

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 047

Fecha Estado: 6/04/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120030114200	Ordinario	HECTOR D. GOMEZ GOMEZ	RENDON LOTERO JORGE WILLIAM	Auto corre traslado CORRER traslado del incidentede nulidad a los interesados por el término común de tres (03) días, para que se pronuncien al respecto	05/04/2021		
05001400300120110127700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	MARGARITA TAMAYO ORTIZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENARel desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda. DECRETARel levantamiento dela medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-597509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, inmueble de propiedad de la demandada MARGARITA TAMAYO ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.528.245. La medida fue comunicada mediante oficio No. 2225de 11 de noviembre de 2011, emanado del Juzgado Primero Civil Municipal de Medellín	05/04/2021		
05001400300420120049900	Ejecutivo Singular	EDGAR ALFONSO PEÑA VIDALES	MARIA DEL PILAR ARAMBURO RESTREPO	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENARel desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares consistenteen el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente respecto del salario, que devenga la demandada MARIA DEL PILAR ARAMBURO RESTREPO identificada con C.C. 42.970.805 que percibe como empleada del Municipio de Medellín, como auxiliar administrativa, ubicado en la Oficina de Área Laboral –Secretaria de Bienestar Social –Administración de Talento Humano	05/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920130010200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS CARDENAS VALENCIA	MARIA EUGENIA MAZO CASTAÑO	Auto decreta levantar medida cautelar DECRETAR el desistimiento tácito de las medidas cautelares decretadas. ORDENAR el levantamiento del embargo de los honorarios que percibe la demandada señora MARIA EUGENIA MAZO CASTAÑO identificada con C.C. 43.568.220 al servicio de la Fundación Gestión Educativa. Por secretaría librese el respectivo oficio. ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro de los derechos que posee la demandada MARIA EUGENIA MAZO CASTAÑO identificada con C.C. 43.568.220, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario Nro. 01N -5162631 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Norte. Por secretaría librese el respectivo oficio	05/04/2021		
05001400301920130010200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS CARDENAS VALENCIA	MARIA EUGENIA MAZO CASTAÑO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito gestione la notificación de la parte demandada	05/04/2021		
05001400302920200019300	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	DIANA ISABEL OSORIO FRANCO	Auto pone en conocimiento PONER en conocimiento de la parte demandante, el escrito allegado por la CÁMARA DE COMERCIO DE ANTIOQUIA, el 25 de noviembre de 2020, que da cuenta del estado de la medida cautelar decretada dentro del proceso de referencia. REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a realizar todas las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso. INCORPORAR al expediente, los escritos presentados el 20, 23 de noviembre y 14 de diciembre de 2020, los cuales dan cuenta de la radicación de los oficios expedidos	05/04/2021		
05001400302920200022700	Ejecutivo Singular	WAN YU MIRA VELEZ	CLAITON MOSQUERA PALACIO	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del proceso de la referencia, adelantado por WAN YU MIRA VELEZ en contra de CLAYTON MOSQUERA PALACIOS, MAURICIO ANDRÉS RESTREPO ARANGO y LUIS EDUARDO OQUENDO PEREZ. Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no fueron decretadas. NOTIFICAR el contenido de esta providencia por estados, advirtiéndole a la parte demandante que no podrá promover proceso con la misma pretensión y contra el mismo demandado, sino pasados seis meses, y que en el evento de terminarse este también por desistimiento tácito se extinguirá el derecho pretendido. Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva	05/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200023400	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS ROGELIO ACOSTA S.A.S	ALVARO NELSON OLARTE ALVAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del proceso de la referencia, adelantado por ARRENDAMIENTOS ROGELIO ACOSTA S.A.S. en contra de ALVARO NELSON OLARTE ALVAREZ. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por secretaria expídase el respectivo oficio. NOTIFICAR el contenido de esta providencia por estados, advirtiendo a la parte demandante que no podrá promover proceso con la misma pretensión y contra el mismo demandado, sino pasados seis meses, y que en el evento de terminarse este también por desistimiento tácito se extinguirá el derecho pretendido. Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva	05/04/2021		
05001400302920200027600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN PABLO PULGARIN MARTINEZ	JOAQUIN ALONSO CADAVID JARAMILLO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a practicar la medida cautelar decretada o a notificarle el mandamiento de pago a los demandados, de no cumplir alguna de estas cargas, el Despacho decretará el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	05/04/2021		
05001400302920210001800	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE RODAS PINO	ANA CECILIA SUAREZ	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a practicar la medida cautelar decretada o a notificarle el mandamiento de pago a los demandados, de no cumplir alguna de estas cargas, el Despacho decretará el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	05/04/2021		
05001400302920210003300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	MARIA EUGENIA AVENDAÑO ALVAREZ	Auto ordena oficiar ORDENAR oficiar a las EPS correspondientes y ARL, a fin de que suministre información de todos los datos del lugar de residencia, lugar donde labora, nombre del empleador y los demás datos que posea las aquí demandadas MARIA EUGENIA AVENDAÑO ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°43364858 y ELIANA ANDREA TAMAYO GUTIÉRREZ identificada con la cédula de ciudadanía N°1040322092, por secretaria envíese los correspondientes oficios	05/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 6/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)